## Ley de 7 de octubre de 1912

**Asignación**.--- Consígnase en el Presupuesto Nacional la suma de tres mil bolivianos para la publicación de las obras de la señora Adela Zamudio.

## ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL

**RESUELVE:** 

Artículo único.-- Consígnase en el Prepuesto de 1913 la suma de tres mil bolivianos con destino a la publicación de la obra pedagógica y literaria de la señora Adela Zamudio.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 30 de septiembre de 1912.

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ SALINAS.

Moisés Ascarrunz. Senador Secretario.

Apolinar Mendizábal

D.S.

Néstor Suárez. D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZON.

Alfredo Ascarrunz.